



BARRANQUILLA



Nº INCIDENTE 00000000

No. de Comparendo

8-1-160434

AÑO		DÍA		MES		HORA		MINUTOS	
2021	12	1	2	3	4	5	6	00	01
		7	8	9	10	11	12	12	13
								14	15
								16	17
								18	19
								20	21
								22	23

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD/COMUNA	
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	Blanca		Suroriente	
AV. CL. CR. AU. DG. TR. VRA. OTRO	45	AV. CL. CR. AU. DG. TR. VRA. OTRO	22-55				

TIPO DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		EDAD	
CC. CE. D.E. PAS. T.J. OTRO CUAL?	1045766768	32			
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR		DIRECCIÓN - RESIDENCIA		TELÉFONO FIJO O CELULAR	
María Angélica Escobar Chaparro		Cra 235 # 34-13		304281172	
PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE		MUNICIPIO		PAÍS	
SI ☐ NO ☒ CUAL?		Barranquilla		Colombia	

TIPO DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO		EDAD	
CC. CE. D.E. PAS. T.J. OTRO CUAL?					
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR		DIRECCIÓN - RESIDENCIA		TELÉFONO FIJO O CELULAR	
PERTENECE A POBLACIÓN VULNERABLE		MUNICIPIO		PAÍS	
SI ☐ NO ☒ CUAL?					

RAZÓN SOCIAL		ACTIVIDAD ECONÓMICA EN DESARROLLO	
NIT		DIRECCIÓN	

ORDEN DE POLICIA		MEDIACIÓN POLICIAL		TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIAL	
☒		☐		☐	
☐		☐		☐	
☐		☐		☐	
☐		☐		☐	
☐		☐		☐	
☐		☐		☐	
☐		☐		☐	

DESCARGOS	
Se encontraron cuando el estado público con vehículos (chatarros) venta de los mismos sin permiso	
No tengo otros y espero desahucio por conducto	

ARTÍCULO		NÚMERO		LITERAL	
1	2	3	4	5	6
1	2	3	4	5	6
1	2	3	4	5	6

TIPO DE MULTA		NO APLICA MULTA GENERAL		NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA	
1	2	3	4		
INUTILIZACIÓN DE BIENES		PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA		SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD	
☐		☐		☐	
DESTRUCCIÓN DE BIEN		REMOCIÓN DE BIENES		AMONESTACIÓN	
☐		☐		☐	

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN?		SI ☐ NO ☒	
Alcaldía Distrital Barranquilla Inspección # 30			
Grado, Apellidos y Nombres		Placa Policial	
Jacinto Feser		16093	
Unidad		Teléfono	
Excmo. Mayor		123	

NOMBRE Y APELLIDOS		NÚMERO DE CC.	
Dirección		Teléfono/Celular	

FIRMA POLICIA		FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE		FIRMA ENTREVISTADO	
11/03/2018		Maria ferns			
1045766768		1045766768			
AUTORIDAD COMPETENTE		PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE		BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO	



**INSPECCIÓN 30 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-160434

INFRACTOR: MARIA ANGELICA FERREIRA CHAPARRO C.C. No 1.045.766.768

LUGAR DE LOS HECHOS: calle 45 con la carrera 22-53

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 30 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la multa impuesta mediante orden de comparendo o medida correctiva No. **8-1-160434**

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al señor(a) **MARIA ANGELICA FERREIRA CHAPARRO** con la C.C. **1.045.766.768** No, en la calle 45 con la carrera 22-53

el día **12 de agosto de 2021**, a las 11: 52 por el patrullero de la Policía Nacional **ALBEIRO DE JESUS PIMIENTA PACHECO**, identificado con la placa policial No. **176073**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual, dentro del numeral 4 de la orden de comparendo describe los hechos de la siguiente manera: “ **SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO CON VEHÍCULOS CHATARRIZADOS VENTA DE LOS MISMOS SIN PERMISO.**

” observando el despacho que el uniformado ya que se trata de un hecho consagrado en el código de tránsito, dando como consecuencia a que el presunto infractor no es susceptible o merecedor de una sanción por encontrarse la orden de comparendo sin argumentación.

Así las cosas, Considera la Inspección que nos encontramos en un error de fondo por no contar con elementos que atribuyan o que configuren una mala conducta, careciendo entonces de legitimación para imponer una medida correctiva.

Conforme a lo anteriormente expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No **8-1-160434**, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presente decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma el día 13 de septiembre de 2021

JANE GARCIA VENTURA

inspectora 30 de policía urbana de barranquilla.

secretaría de control urbano y espacio público.

proyectó: b.galvis

